03/06/2019 10:46:29
XABIER IBAÑ EZ SAGARDOY

PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA CONCESIÓN DE PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEV

Original firmado electrónicamente

1.- OBJETO

El día 8 de septiembre el Ayuntamiento de Pamplona conmemora el Privilegio de la Unión. Atendiendo a dicha celebración, se considera de interés para la ciudad la instalación de un Mercado Medieval que pueda dotar de animación y ambiente al Casco Antiguo de la ciudad.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones de ocupación de la vía pública para la organización, montaje, desarrollo y desmontaje del Mercado Medieval de los Tres Burgos, los días **6, 7 y 8 de septiembre de 2019**, con motivo de la conmemoración del Privilegio de la Unión.

El horario de funcionamiento del Mercado Medieval de los Tres Burgos será de 17:00 de la tarde a 21:00 de la noche, el viernes 6 de septiembre, día de inauguración, de 10:00 de la mañana a 14:00 de la tarde, y de 17:00 de la tarde a 21:00 de la noche el sábado 7 y el domingo 8 de septiembre de 2019.

El mercado se compondrá de un **mínimo de 100 puestos y un máximo de 120** y deberá contar en su surtido con productos de alimentación, y de artesanía u otro tipo, característicos de este tipo de mercados (no alimentación).

El Mercado Medieval de los Tres Burgos ocupará con carácter general las calles siguientes: Mercaderes, Plaza Consistorial, Calle Nueva, Plaza del Consejo, Plaza de San Francisco, Calle Eslava y Calle Mayor.

28/05/2019 08:46:37
MIREN ANAUT IZCO
Original firmado electrónicamente

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La licencia de ocupación de vía pública se concederá a la empresa o entidad licitadora que realice la oferta más ventajosa, mediante procedimiento abierto, valorándose los conceptos que se detallan a continuación:

2.1) Estructura, estética y decoración del mercado, hasta 30 puntos.

En este apartado se valorará la estética de los puestos, del mercado en general y de los artesanos, que deberá ofrecer una imagen medieval. El hecho de que la actividad se lleve a cabo en fechas que coinciden con los actos del Privilegio de la Unión exige esa valoración de la ambientación medieval del mercado.

Los puntos de este apartado se distribuirán de la siguiente manera:

Hasta 10 puntos:

Se valorará la decoración en altura con pendones, estandartes y motivos medievales por las calles por las que discurre la Feria Medieval desde el lunes anterior a la celebración de la Feria Medieval, para ambientación durante la semana previa a la celebración del Mercado.

Hasta 10 puntos:

Se valorará la estética de los puestos, así como la vestimenta de época de los y las comerciantes responsables de dichos puestos. Se tendrán en cuenta los materiales utilizados para la decoración de los puestos (maderas, lonas…)

Hasta 10 puntos:

Se valorará la inclusión de referencias a la festividad del Privilegio de la Unión, bien sea en el acto de inauguración, con alguna teatralización, puesto informativo...

2.2) Surtido de productos de alimentación y no alimentación, hasta 40 puntos.

La oferta global del Mercado Medieval deberá estar compuesta por productos tanto de alimentación como de no alimentación.

No se admitirán propuestas que carezcan de una de las dos categorías de productos.

Los puntos de este apartado se distribuirán de la siguiente manera:

- Variedad y calidad del producto, hasta 20 puntos.

- Variedad: (0-10 puntos)

  Los productos a exponer y vender serán tanto de alimentación como de no alimentación. A modo orientativo, se tendrán en cuenta las siguientes variedades de productos:

  Categoría de productos de alimentación:
  Quesos, embutidos, chocolates, pastas, licores, miel, infusiones, etc.

  Categoría de productos de no alimentación:
  Bisutería, cuero, vidrio, trabajo de madera, jabones, platería, cestería, lana, etc.

  Aquel licitador que más variedad de productos en conjunto oferte en su propuesta obtendrá la máxima puntuación en este apartado. Las propuestas del resto de licitadores se valorarán de forma proporcional.

- Calidad: (0-10 puntos)

Se valorará la presencia de productos con sello oficial de producto artesano o con certificación de calidad o indicación geográfica protegida. Aquel licitador que cuente con más sellos de producto artesano y/o ecológico y/o de calidad en su oferta de productos obtendrá la máxima puntuación en este apartado. Las propuestas del resto de licitadores se valorarán de forma proporcional.

A efectos de esta valoración la persona o entidad licitadora deberá demostrar documentalmente las características de artesano, calidad y/o ecológico con alguna de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas y certificaciones de calidad protegidas comúnmente aceptadas en la Comunidad Foral de Navarra (tales como el sello CPAEN, sello Reyno Gourmet, sello Alimentos Artesanos de Navarra, D.O. Navarra) y aquellas equivalentes de otras CCAA.

No serán puntuadas las propuestas que no incluyan una lista detallada de los productos para venta, con su correspondiente sello artesano o carta de certificación artesana.

- Presencia de productos de Navarra, hasta 20 puntos.

Aquella licitadora que más cantidad de productos de Navarra oferte en su propuesta obtendrá la máxima puntuación en este apartado. Las propuestas del resto de licitadoras se valorarán de forma proporcional**.**

En este apartado se debe presentar la lista completa de productos de Navarra que ofrezcan las empresas que participen en el Mercado. Es preciso señalar claramente la procedencia de los productos para poder aplicar de forma exacta la puntuación.

No serán valoradas por lo tanto, las propuestas que carezcan de esta lista detallada, o que hagan la oferta en global, refiriéndose genéricamente a un número de productos pero sin citar a cada uno de ellos para su identificación.

2.3) Animación complementaria al mercado, hasta 20 puntos.

Podrá asignarse un máximo de 20 puntos a otros aspectos complementarios de la propuesta, distintos de la venta y exposición de productos, repartidos de la manera que se detalla a continuación:

- Música ambiental, teatralizaciones y representaciones por las calles del Mercado Medieval, marionetas y espectáculos de malabares. Hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la propuesta que oferte un programa con mayor número de actuaciones complementarias. Las propuestas del resto de licitadoras se valorarán de forma proporcional.

- Realización por parte de los artesanos de talleres y demostraciones de oficios de antaño, abiertos a la participación del público. Hasta 5 puntos

Celebración por parte de los/as artesanos/as de talleres, exhibiciones (presencia de ovejas, esquilado y tratamiento de la lana etc).

No estará permitido en este apartado la presencia y participación de animales, a excepción de ovejas para demostración de esquilado y tratamiento de la lana.

Se dará la máxima puntuación a la propuesta que oferte un programa con mayor número de actuaciones complementarias. Las propuestas del resto de licitadoras se valorarán de forma proporcional.

- Instalación de una taberna medieval en la Plaza de San Francisco. 5 puntos

Dicha taberna estará necesariamente ambientada en la época medieval y sus dimensiones deberán ser mayores que las de los puestos del Mercado.

No serán puntuadas las propuestas de taberna medieval que no cumplan con los requisitos reseñados.

2.4) Criterios sociales, hasta 10 puntos.

A.-COMERCIO JUSTO: Se valorará hasta con 5 puntos a las empresas o personas licitadoras que se comprometan a incluir en el mercado medieval puestos cuya oferta mayoritaria sea de productos de comercio justo. Se entenderá por oferta mayoritaria cuando supere el 50% de los productos incluidos en el surtido del puesto

Este criterio se evaluará de forma automática mediante la siguiente escala, en relación con el número de puestos dedicados mayoritariamente a la venta de productos de comercio justo incluidos en el mercado medieval respecto al total de puestos a instalar, que la empresa o persona licitadora se compromete a incluir en la ejecución del contrato.

• Por el compromiso de instalar al menos un 2% de puestos de comercio justo sobre el total de puestos a instalar: 2 puntos.
• Por el compromiso de instalar al menos un 5% de puestos de comercio justo sobre el total de puestos a instalar: 3 puntos.
• Por el compromiso de instalar al menos un 10% de puestos de comercio justo sobre el total de puestos a instalar: 5 puntos.

Con anterioridad al comienzo de la actividad del mercado medieval la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora del contrato la acreditación a través de facturas o albaranes que los productos de los puestos calificados como comercio justo poseen la etiqueta acreditada por la organización mundial de comercio justo (WFTO), o la etiqueta Fairtrade (Fairtrade Labelling Organization), u otras de carácter equivalente; pudiendo también acreditar por cualquier medio de prueba que dichos productos cumplen todos los requisitos exigidos para la obtención de las mismas

conforme a la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo, de 6 de julio de 2006 [2005/2245 (INI)].

B. Compromiso de contratación de personal de COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Se valorará hasta con 5 puntos a las empresas o entidades licitadoras que se comprometan a emplear para labores de servicios de montaje y desmontaje, y/o transporte necesario para la correcta instalación y desarrollo del mercado medieval a personas con dificultades de acceso al mercado laboral, de algunos de los perfiles que se indican a continuación.

El perfil de las personas a contratar será alguno de los siguientes:

- Personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 33%
- Perceptoras de renta garantizada
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos
- Mujeres víctimas de violencia machista
- Personas desempleadas de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo y que no hayan trabajado en ese período).
- Personas de menos de 30 años desempleadas
- Personas de más de 55 años desempleadas.

La asignación de la puntuación se realizará del siguiente modo:

- 2.5 puntos por el compromiso de contratar a 1 persona a jornada completa con alguno de dichos perfiles.
- 5 puntos por el compromiso de contratar a 2 personas a jornada completa con alguno de dichos perfiles.

Antes de la celebración del mercado medieval, la empresa adjudicataria remitirá a la unidad gestora del contrato la documentación exigida por la normativa vigente para cada uno de los perfiles y copia del contrato laboral.

<u>Umbral mínimo exigido a los licitadores para continuar el proceso selectivo</u>:

Resultarán automáticamente eliminadas aquellas propuestas que, una vez valoradas, no alcancen en los apartados 2.1 y 2.2. la puntación mínima indicada:

2.1): **<u>Estructura, estética y decoración del mercado, hasta 30 puntos</u>. (Umbral mínimo para continuar el proceso selectivo: 18.75 puntos de 30)**

2.2): Surtido de productos de alimentación y no alimentación, hasta 40 puntos (Umbral mínimo para continuar el proceso selectivo: 25 puntos de 40)

3.- REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar y no estar incursa en causa de exclusión, prohibición o incompatibilidad para contratar del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en período ejecutivo. No se admitirán las ofertas de licitadoras que las tengan, por lo que, antes de proceder a la apertura de los sobres, se realizará la oportuna consulta por parte del Ayuntamiento en el Departamento de Recaudación Ejecutiva.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de empresas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de la licencia.

4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Lugar de presentación.

Las propuestas pueden presentarse en los siguientes lugares:

a) En oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Pamplona:

Principal:
- C/ Mayor, nº 2- Palacio del Condestable.

Auxiliares:
- C/ Descalzos, nº 72-2ª planta.
- C/ Monasterio de Irache, nº 2, planta baja.
- Avda. Catalina de Foix, nº 2, 5ª planta.
- C/ Zapatería, nº 40, planta baja.
- C/ Eslava nº 1, planta baja.

b) En oficinas de Correos o demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante correo electrónico remitido a la dirección comercioyturismo@pamplona.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación que se reciba en el Ayuntamiento de Pamplona con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio.

Plazo de presentación.

15 DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación. Si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Pamplona se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Forma de presentación.

Las empresas licitadoras presentarán un sobre con la instancia en el exterior (Modelo de solicitud del Anexo I) que contendrá el nombre y datos de la empresa licitadora (dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

Este sobre tendrá en su interior, a su vez, dos sobres cerrados, numerados: sobre nº 1 y sobre nº 2.

SOBRE NÚMERO 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), en cuyo exterior figurarán el nombre de la empresa licitadora y las referencias '*Sobre nº 1' y 'Mercado Medieval de los Tres Burgos 2019*'.

Este sobre contendrá los documentos siguientes:

a) Documento que identifique a la licitadora como empresa, uniones o agrupaciones de empresas, y en el que conste su denominación y CIF/NIF.

b) Declaración responsable de que se reúnen los requisitos para tomar parte en la licitación exigidos en el apartado 3 del pliego (Anexo II)

SOBRE NÚMERO 2 (PROPUESTA TÉCNICA), en cuyo exterior figurarán el nombre de la empresa licitadora y las referencias '*Sobre nº 2'* y *'Mercado Medieval de los Tres Burgos 2019'*.

Este sobre contendrá la propuesta técnica en formato digital (Pendrive, CDROM o similar). No se admitirá documentación impresa.

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del Apartado 2. de este pliego, el soporte digital incluido en el sobre número 2 deberá incluir la siguiente información y documentación:

a) Descripción de la estructura, estética y decoración del mercado.

b) Plano con la distribución de los puestos por las calles y plazas relacionadas en el este pliego, indicando su número y medidas.

c) Fotografías de los puestos, tanto individuales como del conjunto del mercado, y fotografías de las vestimentas de los y las comerciantes de los mismos.

d) Relación de todos los productos a vender, de alimentación, de no alimentación, y de procedencia navarra.

Para una correcta y exacta valoración de la variedad será preciso aportar lista detallada de los diferentes productos a ofrecer en el mercado, diferenciando los de alimentación y los de no alimentación.

Para una correcta y exacta valoración de los productos de Navarra, será preciso aportar una lista indicando la procedencia de cada uno de los productos.

e) Acreditación del carácter artesano de los productos de alimentación (queso, embutidos, chocolates, pastas, etc.).

Para una correcta y exacta valoración de la calidad, será preciso aportar por cada producto el sello que lo certifique como artesano, ecológico, de calidad certificada, o cualquier documento emitido por la Administración que corresponda y que certifique que dicho producto posee oficialmente el carácter que se indica en la propuesta a la fecha de envío de documentación, por lo que debe constar la fecha de vigencia.

f) Propuesta de actividades complementarias de animación.

h) Relación completa de las actividades propuestas, duración de las mismas y horarios en los que se llevarán a cabo.

El soporte digital deberá contener las siguientes carpetas, subcarpetas y documentos:

Carpeta 1:
Nombre: Descripción de la estructura, estética y decoración del mercado.
Documentos dentro de carpeta 1:

- **Plano con la distribución de los puestos por las calles y plazas relacionadas en el este pliego, indicando su número y medidas.**

- **Imágenes de los puestos, tanto individuales como del conjunto del mercado, y fotografías de las vestimentas de los y las comerciantes de los mismos.**

Carpeta 2: Nombre: Surtido de productos de alimentación y no alimentación.

Subcarpeta 2.1: Documento con la relación de todos los productos a vender, de alimentación y de no alimentación.

Subcarpeta 2.2: Documento con la relación de todos los productos de procedencia navarra.

Subcarpeta 2.3: Todos los documentos que acrediten el carácter artesano de los productos de alimentación ofertados.

Carpeta 3: Nombre: Animación complementaria al mercado.
Documento que recoja las todas las actividades complementarias de animación, contenido, días y horarios.

Documento que recoja la propuesta de talleres y demostraciones de oficios de antaño, contenido, días, horarios.

Subcarpeta 3.1: Taberna Medieval

Documento explicativo de las medidas del puesto destinado a taberna y surtido de productos.
Documentos gráficos (fotografías de la taberna medieval).

5.- TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA LICENCIA

El Servicio de Comercio y Turismo del Área de Economía Local Sostenible valorará las propuestas en informe técnico motivado.

Por tratarse de una autorización discrecional, el Ayuntamiento de Pamplona podrá declarar desierta la licitación y no conceder la licencia, si justifica que ninguna de las propuestas satisface las necesidades previstas.

La propuesta de concesión de la licencia se realizará por la Unidad Gestora (Servicio de Comercio y Turismo) una vez determinada la puntuación final de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 2.

En los siete días naturales siguientes a la notificación de la propuesta de concesión de la licencia, la licitadora que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o copias auténticas):

- Personas físicas: documento nacional de identidad (DNI) o documento que reglamentariamente le sustituya (pasaporte, NIE, etc.).

Personas jurídicas: escritura de constitución y de posibles modificaciones, y poder de representación y DNI de la persona que firma la propuesta.

- Declaración de la licitadora, o en su caso, de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los/as administradores/as están incursos/as en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Declaración responsable de la licitadora en la que afirme estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Administración para la que se tribute (Gobierno de Navarra o Agencia Tributaria).

Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de estar dado/a de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (en el caso de que la obligación de tributar por este impuesto no sea con el Ayuntamiento de Pamplona).
- Declaración de la licitadora, o en su caso, de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que los/as artesanos/as y titulares de los puestos que figuran en su propuesta se encuentran dados/as de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Justificante de haber constituido la garantía de 3.000 euros.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000 euros.
- La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceras personas, incluyendo al Ayuntamiento de Pamplona, su personal, a los/as propietarios/as de los puestos y a quienes participen en la Feria. Para ello, deberá contratarse y mantener en vigor durante el periodo que dure el evento una póliza de Responsabilidad Civil con una suma asegurada mínima de 600.000,00 €, incluyendo las Coberturas de Responsabilidad Civil de Explotación y la Responsabilidad Civil Patronal. Asimismo, deberá incluirse la Responsabilidad Civil Subsidiaria de los/as propietarios/as de los puestos por los daños que éstos puedan causar a terceras personas, al Ayuntamiento de Pamplona, a su personal, y a quienes participen en la Feria. La responsabilidad de la empresa adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la adjudicataria con su compañía de seguros.

Antes del inicio del evento deberá presentarse un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

Los documentos presentados serán originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Los certificados oficiales deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Si alguno de los documentos relativos a la personalidad jurídica y representación, ya se hubiera aportado en otro expediente municipal deberá cumplimentarse una declaración sobre tal extremo, especificando el procedimiento al que se presentó, y no será necesaria su presentación.

Si la licitadora fuera una empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar su personalidad y representación la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se comprobará de oficio que la adjudicataria no tiene deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en período ejecutivo y, en su caso, que está dada de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

De no presentarse la documentación exigida o si tras la comprobación de oficio la licitadora no cumple con los requisitos señalados, así como en caso de renuncia, el Ayuntamiento de Pamplona podrá conceder la licencia a la licitadora que hubiera quedado en el puesto siguiente por orden de puntuación de las propuestas admitidas.

Una vez que se presenten y califiquen favorablemente estos documentos, y a la vista de la propuesta de adjudicación, el órgano competente concederá la licencia de ocupación a la licitadora que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

6.- CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA

La licitadora deberá depositar una fianza de **3.000 euros** o presentar aval bastante por ese importe.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria establecidas en este Pliego de condiciones y en particular, al pago de los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el periodo de ocupación de la vía pública y al pago de las sanciones impuestas.

Será objeto de reclamación la indemnización de los daños que pudieran causarse, en la parte que exceda de la garantía prestada.

La devolución de la fianza o cancelación del aval se hará previa petición de la persona titular de la licencia y no antes de transcurridas dos semanas desde el término de la actividad o, en su caso, mientras no estén resueltos definitivamente los expedientes sancionadores abiertos por las infracciones señaladas en el apartado 9 del pliego.

En caso de renuncia hecha con posterioridad a la concesión de la licencia, la adjudicataria que renuncie perderá la fianza depositada.

7.- TASAS

La empresa u entidad organizadora del Mercado Medieval de los Tres Burgos deberá abonar las tasas municipales correpondientes por ocupación de vía pública. El Ayuntamiento de Pamplona practicará la liquidación una vez que termine la ocupación autorizada, aplicando las tarifas recogidas en el epígrafe I.11 del anexo de tarifas la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

Para poder realizar los cálculos correctamente la empresa licitadora presentará una relación de cada uno de los puestos que compondrán el mercado con el detalle de sus medidas, así como la actividad que se realizará en cada uno de ellos. Asimismo se entregará un plano en el que se identifiquen los puestos detallados en la relación anterior.

8.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

a) Generales.

Los puestos del mercado y su entorno en un radio de diez metros deberán estar en perfectas condiciones de limpieza e higiene. A tal efecto, se instalarán recipientes para depósito de productos de desecho, asimilables a los de mobiliario urbano, en número y capacidad adecuados, siendo por cuenta de la persona titular de la actividad el vaciado y limpieza de los mismos de manera regular.

La persona titular de la licencia será la responsable de mantener este espacio en óptimas condiciones de limpieza, tanto en horario de funcionamiento del mercado como al término de cada jornada.

Los puestos e instalaciones deberán cumplir estrictamente toda la normativa que les sea de aplicación, especialmente la sanitaria y de seguridad.

En los puestos figurará la lista de precios a la vista del público y deberán expedirse los correspondientes tickets.

Sólo se permitirá la música y megafonía que venga detallada en la propuesta de la persona titular de la licencia, con las limitaciones que, en su caso, se le puedan exigir justificadamente.

La persona titular de la licencia deberá seguir en todo momento las instrucciones dadas por Policía Municipal, Protección Civil o el personal de los diferentes Servicios municipales y cumplir la vigente normativa sobre puestos de venta ambulante y, en

concreto, la Ordenanza Municipal de Comercio No Sedentario. De acuerdo con dicha Ordenanza, se exigirá lo siguiente:

- Los puestos de venta habrán de ser atendidos por las personas autorizadas. Se admitirá la colaboración en los puestos de trabajadores/as por cuenta ajena que dependan de la persona autorizada cuando ésta pueda demostrar la inclusión de los mismos en el régimen general de la Seguridad Social y siempre que se haya informado de esta colaboración en la documentación presentada para la licitación.
- Se deberá mantener en perfecto estado de limpieza tanto los puestos, como la zona de compra correspondiente a los mismos, y cooperar con los Servicios municipales de limpieza.
- Cuando así se requiera, aportar a los Servicios municipales cuantos documentos exija la Ordenanza Municipal.
- Exhibir los artículos acompañados del anuncio escrito de sus precios, indicados con claridad y precisión. A estos efectos, los rótulos indicadores de precios tendrán las dimensiones adecuadas para que el público pueda verlos desde la zona de compra.
- De acuerdo con la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, estará terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. De acuerdo con dicha Ley, también quedará terminantemente prohibido la venta y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituido total o parcialmente por tabaco, o productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años.
- Estará prohibida la venta de armas incluidas en el artículo 4 del Reglamento de Armas (Real decreto 137/1993 de 29 de enero), como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

Las infracciones a lo dispuesto en estas normas se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ordenanza Municipal de Comercio No Sedentario.

La persona titular de la licencia será responsable de los desperfectos que se produzcan en el entorno de los puestos por mal uso, descuido o dejadez en las labores de recogida y limpieza.

El Servicio de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Pamplona se encargará de coordinar con el resto de Áreas municipales las actuaciones precisas para el normal desarrollo de la actividad (entrada de furgonetas, cambios en la regulación del tráfico, tomas de electricidad y agua, colocación de contenedores, etc.).

Se dejarán libres los accesos de todos los portales de inmuebles, de los locales con vado durante el horario de vigencia del mismo, de los locales que no permitan la ocupación de su fachada y de los comercios abiertos. Asimismo, deberá garantizarse el paso libre de vehículos de emergencia (bomberos, ambulancias), que no puede quedar obstaculizado por los puestos.

Será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio No Sedentario a las cuestiones relativas a la autorización y desarrollo de la actividad que no estén expresamente previstas en este Condicionado.

b) <u>Montaje y desmontaje.</u>

El montaje del Mercado Medieval comenzará el viernes 6 de septiembre por la mañana. Desde el Área de Economía Local Sostenible se comunicará al Área de Seguridad Ciudadana la ubicación exacta de los puestos. Dicho montaje se extenderá hasta las 5 de la tarde del 6 de septiembre, hora de apertura al público del Mercado Medieval de los Tres Burgos.

El desmontaje tendrá lugar el domingo 8 de septiembre, una vez que finalice el Mercado Medieval, a partir de las 21.00.h

c) Actividades relacionadas con la alimentación.

La autorización y funcionamiento de las actividades relacionadas con la alimentación debe ir condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria, Reglamento (CE) nº 852/2004, de higiene de los productos alimenticios (Capítulo III del anexo II), RD 3484/2000, de comidas preparadas, legislación de ámbito autonómico y ordenanzas municipales, especialmente la Ordenanza de Higiene Alimentaria. En concreto, deberá atenderse a lo siguiente:

- ·Cualquier manipulación de alimentos y bebidas deberá realizarse en instalaciones debidamente techadas y con sistemas que impidan el acceso del público a las zonas de almacenamiento o manipulación de alimentos. Los puestos estarán diseñados, construidos e instalados de forma que se evite la contaminación de los alimentos (con techo, altura adecuada desde el suelo, alejados de posibles focos de contaminación y separados del lugar donde descanse o haga sus comidas el personal que atiende el mercado).
- Todos los materiales susceptibles de entrar en contacto directo o indirecto con los alimentos deberán tener unas características que eviten la contaminación de los mismos.
- Las superficies donde se manipulen alimentos o puedan entrar en contacto con ellos serán de materiales lisos, inertes, no absorbentes, resistentes a la corrosión, no tóxicos, de fácil limpieza y desinfección, quedando excluido el uso de madera.
- Se dispondrá de capacidad frigorífica suficiente para el mantenimiento de los alimentos que así lo requieran.
- Todos los productos alimenticios estarán etiquetados y amparados por la documentación sanitaria o comercial correspondiente.

- El transporte, almacenamiento y exposición de los productos alimenticios se hará garantizando las condiciones de higiene y de conservación adecuadas y necesarias para cada tipo de producto.
- Se permite la degustación a pequeña escala del producto expuesto para que la persona consumidora conozca la calidad organoléptica del alimento.
- Los alimentos para la venta o degustación estarán situados sobre el mostrador del puesto o sobre estructuras que eviten cualquier contacto con el suelo. Los productos expuestos al público estarán debidamente protegidos mediante vitrinas, envases o envolturas. Los alimentos que deban conservarse en frío se expondrán en vitrinas refrigeradas.
- El personal que manipule alimentos deberá contar con formación adecuada y continuada en higiene de alimentos y estar en posesión del carné de manipulador de alimentos o documentación acreditativa similar. Asimismo, mantendrá un alto grado de limpieza e higiene personal, y llevará vestimenta adecuada, limpia y de uso exclusivo para su trabajo.

En el caso de ofertarse por la licitadora la instalación de establecimiento de hostelería (Taberna Medieval), éste deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- La ubicación guardará una distancia conveniente con cualquier fuente de suciedad o insalubridad.
- Los suelos deben permitir la limpieza y evitar la acumulación de residuos sólidos o líquidos.
- La instalación deberá disponer de fregaderos y lavamanos con agua de consumo humano, y sus elementos de uso higiénico.
- La vajilla utilizada será de uso único, no reutilizable. Se permitirá que la vajilla sea reutilizable cuando se disponga de lavavajillas con agua caliente y capacidad suficiente para las necesidades del servicio.
- Será necesario disponer de recipientes con bolsa desechable para el correcto depósito de los residuos sólidos generados.
- Los residuos líquidos (aceites de fritura y grasas) serán recogidos en recipientes estancos e identificados, y retirados por empresas autorizadas, quedando la documentación que lo acredite a disposición de los servicios de inspección. Está terminantemente prohibido verter este tipo de productos a la red de saneamiento.
- Al final de la jornada de trabajo se procederá a la limpieza y desinfección del recinto y de los útiles empleados, manteniendo los alimentos debidamente resguardados durante la limpieza.
- En lo relativo a seguridad y en concreto a medidas de prevención de incendios, deberán colocarse en la instalación 1 extintor de polvo de eficacia 21A 113B.

d) Actividades con animales.

Si la propuesta de la empresa adjudicataria incluyera la exhibición y esquileo de ovejas, será necesario acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia antes del inicio de la actividad, particularmente la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales.

Los animales deberán mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitarias y haber recibido cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio. Sus poseedores/as contarán con la documentación sanitaria exigible, manteniéndola en todo momento a disposición de los servicios competentes.

El personal encargado deberá limpiar de manera inmediata los excrementos dejados por los animales.

e) Actividades relacionadas con la cosmética

La legislación aplicable a la fabricación y puesta en el mercado de cosméticos, ya sean artesanos o de fabricación industrial, es el Reglamento (CE) nº 1223/2009 del Parlamento Europeo y de Consejo de 30 de noviembre de 2009, sobre productos cosméticos y el Real Decreto 85/2018, de 23 de febrero por el que se regulan los productos cosméticos.

Para fabricar o importar legalmente cosméticos se debe presentar una "declaración responsable" antes del inicio de la actividad, en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), tal y como se indica en la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2015 de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en el artículo 20 del Real Decreto 85/2018.

La declaración responsable de actividades de fabricación e importación de productos cosméticos es una declaración en la que la persona titular declara las actividades de las que es responsable, tanto si se realizan en su propia planta como en plantas de empresas subcontratadas y se responsabiliza de ellas. La declaración responsable, su contenido, presentación y efectos se recogen en los artículos 18 a 20 del Real Decreto 85/2018 anteriormente citado.

La presentación de la declaración responsable habilitará para ejercer la actividad de fabricación o importación en las instalaciones y plantas incluidas en la misma y tendrá plena eficacia en todo el territorio nacional.

El régimen de declaración responsable está regulado en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la misma o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La presentación de esta documentación requiere disponer de unas instalaciones que cumplan con la norma ISO 22716:2009, disponer de una persona cualificada y fabricar y controlar los productos cosméticos siguiendo las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Cosméticos. Los elementos y circunstancias puestos de manifiesto por el interesado en la "declaración responsable" son comprobados

posteriormente por la AEMPS, mediante verificación documental y, en su caso, inspección. Previamente a su comercialización, los cosméticos deben ser notificados al Portal Europeo de Cosméticos (CPNP).

La puesta en el mercado de productos sin cumplir las normativas sanitarias puede conllevar efectos negativos para la salud pública.

Por otro lado, asignar a productos cosméticos o bebidas indicaciones terapéuticas los convierte en medicamentos. A este respecto, es claro el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios que hace referencia a las "Garantías de defensa de la salud pública".

En su punto 1 establece que "queda prohibida la elaboración, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, prescripción y dispensación de productos, preparados, sustancias o combinaciones de las mismas que se presenten como medicamentos sin estar legalmente reconocidos como tales".

El punto 3 dispone que lo establecido anteriormente será de aplicación a los productos que se presenten como productos sanitarios o como productos cosméticos, así como a productos cosméticos que se comercialicen sin haber seguido los procedimientos establecidos en sus normas específicas.

Sanciones: Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio. Todas las sanciones en materia de cosméticos se recogen en el artículo 113 y tiene la consideración de infracción grave. Entre otras, están tipificadas como graves las siguientes infracciones:

- Comercializar como si fueran cosméticos productos que no se ajusten a la definición de tales establecida en la normativa vigente, bien por el lugar de aplicación a que se destina, bien por su finalidad.
- Comercializar como si fueran cosméticos productos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, así como los destinados a ser ingeridos, inhalados, inyectados o implantados en el cuerpo humano o a la protección o infección por microorganismos, hongos o parásitos.
- Comercializar sustancias o mezclas que se presenten como cosméticos sin cumplir la normativa aplicable.
- Comercializar cosméticos que omitan en el etiquetado alguna de las menciones requeridas o no la exprese en la lengua y/o en los términos establecidos.
- Comercializar productos cosméticos que induzcan a confusión con alimentos, medicamentos, productos sanitarios, biocidas u otros productos, o bien que hagan referencia al tratamiento de patologías.
- Fabricar o importar productos cosméticos, o trasladar, ampliar o modificar sustancialmente las actividades e instalaciones sin haber presentado la declaración responsable de cumplimiento de requisitos para realizar dichas actividades.

El artículo 51.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015 indica que las plantas y sus mezclas, así como los preparados obtenidos de plantas en forma de extractos, liofilizados, destilados, tinturas, cocimientos o cualquier otra preparación galénica que se presente con utilidad terapéutica, diagnóstica o preventiva seguirán el régimen de las fórmulas magistrales, preparados oficinales o medicamentos industriales, según proceda y con las especificidades que reglamentariamente se establezcan.

El punto 3 del artículo anterior indica que "podrán venderse libremente al público las plantas, tradicionalmente consideradas como medicinales y que se ofrezcan sin referencia a propiedades terapéuticas, quedando prohibida su venta ambulante".

La persona vendedora de cosméticos deberá aportar documento acreditativo de la presentación de la "declaración responsable para la fabricación de cosméticos" en la AEMPS.

La persona vendedora de plantas medicinales deberá aportar los registros sanitarios correspondientes.

No está permitida la colocación de carteles con indicaciones terapéuticas ni la venta a granel de las plantas medicinales.

19.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Pamplona realizará publicidad del Mercado Medieval de los Tres Burgos como mínimo los 10 días anteriores a la fecha de inauguración, utilizando los medios municipales disponibles para dar difusión a dicha actividad (notas de prensa, redes sociales, agenda, 'Día a Día tu ciudad' y página Web).

10.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN

Las condiciones del presente pliego tienen naturaleza administrativa, rigiendo en su aplicación e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. .....,Teléfono nº....., Fax nº ....., email....., por sí o en representación de (según proceda) ....., con domicilio en ....., NIF....., Teléfono nº....., Fax nº ....., enterado/a del pliego que regula la concesión de las licencia de ocupación de vía pública para la celebración del Mercado Medieval de los Tres Burgos, los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2019,

EXPONE

Que conociendo las condiciones esenciales que rigen la concesión de la licencia, se compromete a realizar la ocupación y llevar a cabo la actividad con sujeción estricta a las mismas, según la propuesta que se presenta, adjuntando a tal efecto la documentación exigida.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, a .....de ..... de 2019.

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior concesión de licencia en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es

Anexo II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE del cumplimiento de las condiciones que rigen la concesión de licencia de ocupación de vía pública para la celebración del Mercado Medieval de los Tres Burgos, los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2019.

D./Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. .....,Teléfono nº....., Fax nº ....., email....., por sí o en representación de (según proceda) ....., con domicilio en ....., NIF....., Teléfono nº....., Fax nº ....., enterado/a del pliego que regula la concesión de las licencia de ocupación de vía pública para la celebración del Mercado Medieval de los Tres Burgos, los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2019,

DECLARA

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) los requisitos para tomar parte en la licitación señalados en el apartado 3 del presente pliego, y que, en caso de serle concedida la licencia de ocupación se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que exigen los apartados 5 y 8 del mismo.

- Que conociendo las condiciones que rigen la presente licitación, se compromete a desarrollar la ocupación autorizada con sujeción estricta a las mismas y a la propuesta técnica que se presenta, así como a cumplir con todas aquellas otras condiciones exigidas por las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás disposiciones de aplicación, en relación con los alimentos o productos ofrecidos.

- Que señala la siguiente dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, a .....de ..... de 2019.

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior concesión de licencia en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es